



Ordenanza Regional N° 023-2016-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Noviembre del 2016.

El Gobernador Regional de Loreto:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Noviembre del año 2016, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión y evaluación del **Proyecto de Ordenanza Regional**, que aprueba la modificación a la Ordenanza N° 015-2016-GRL-CR que aprobó el **"BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS"**, con la finalidad de incentivar el pago de las referidas acreencias; (y luego de la revisión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y estando al contenido del informe legal favorable), que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, asimismo el artículo 192° de la Constitución, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo establece el inciso g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, en nuestro estado unitario y descentralizado, la descentralización adquiere una manifestación político normativa, fundada en el principio de autonomía, por lo que, en el caso de los Gobiernos Regionales, estos ostentan la facultad de crear derecho y legislar, y no solo de ejecutarlo; precisamente por ello se hace necesaria la revisión y adecuación respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto, en tal sentido debe dictar las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo integral y sostenible de nuestra región;

Que, mediante Ley N° 24300 (Canon Petrolero) se establece, el uso del 12% para el fondo destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura;

Que, mediante Ley N° 26385 se autoriza a las Regiones de Loreto y Ucayali a disponer íntegramente de los fondos acumulados destinados a Programas Promocionales de Crédito a Productores Agrarios, Pecuarios y Pesqueros;

Que, mediante Ley N° 29264 se establece el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por Entidades del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 24300 y la Ley N° 26385 corresponde al Gobierno Regional de Loreto administrar los recursos del Canon Petrolero;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento a su autonomía política y administrativa, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR, aprueba el Plan de Reestructuración de Deudas e



Ordenanza Regional N° 023-2016-GRL-CR

Incentivos de Loreto – PREDIL, para personas naturales y jurídicas, las que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados en dinero efectivo o especies con recursos del Canon Petrolero vencidos hasta el 31 de diciembre del 2010, teniendo plazo de acogimiento hasta el 31 diciembre 2011;

Con Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR, se modifica el artículo PRIMERO de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR, en el extremo que amplía el plazo de acogimiento – Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto – PREDIL, hasta el 31 de diciembre del 2012;



Que mediante Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-CR se aprueba el Plan de Reestructuración de Deudas Agrarias, Pesqueras y Pecuarias - PREDAPP, destinado a establecer los mecanismos para reestructurar las deudas generadas por créditos agrarios, pesqueros y pecuarios, otorgados a través de los programas del crédito vencidos hasta el 31 diciembre del 2012, pudiendo acogerse hasta el 31 diciembre 2014;

Que, habiéndose otorgado créditos en las gestiones anteriores con el 12 % del Canon Petrolero, los cuales tienen un alto índice de morosidad, debido a que la gestión recaudatoria o recuperación de los mismos ha sido deficiente, teniendo a la fecha entre **créditos agrarios pesqueros y microcréditos otorgados por** un monto superior a los S/. **107'802,494.46**, incluidos todos los tipos de créditos y provincias de la Región, y por concepto de **multas administrativas** un monto total de S/. **693,623.92** nuevos soles, derivadas de las dependencias del GOREL en toda la región;

Que, consciente del rol preponderante que cumple el Gobierno Regional de Loreto, en el desarrollo sostenible de nuestra región, **es importante incentivar el pago de los créditos otorgados a los productores de los sectores agrario, pesquero y pecuario, así como el pago de las multas administrativas es por ello que se hace necesario implementar, medidas que brinden facilidades de pago a dichos productores**, siendo una de ellas la regularización de las deudas vencidas, ello permitirá que los productores que por diferentes motivos no pudieron pagar oportunamente, puedan hacerlo a través de esta Ordenanza;

Que, mediante la Ordenanza N° 015-2016-GRL-CR, del 12 de agosto del 2016, se aprueba el **"BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS"** con la finalidad de incentivar el pago de los créditos agrarios, pesqueros, pecuario entre otros, otorgados a través de los programas de créditos con fondos del 12% del Canon Petrolero, así como las multas administrativas generadas por las dependencias del Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante la Ordenanza N° 009-2016-GRL-CR, del 18 de mayo del 2016, se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; asimismo, mediante la Ordenanza N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de Julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación y encargando a la Gerencia General Regional, la implementación de la presente Ordenanza Regional, para el funcionamiento y operatividad de los órganos y unidades orgánicas creadas y aprobadas en la nueva Estructura Orgánica de la entidad;

Que, con Informe N° 024-2016-GRL-GRR-SGCyC, la Gerencia Regional de Recaudación da cuenta, que en el marco de la aplicación de las Ordenanzas N° 009 y 017-GRL-CR, que aprueban el nuevo Organigrama y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es imposible dar cumplimiento y ejecución a la Ordenanza N° 015-2016-GRL-CR, en la medida que los funciones de la Gerencia Regional de Recaudación ya no existe y que ha sido absorbida por la Gerencia Regional de Administración, pasando a ser la OFICINA EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN. Asimismo, las funciones relacionadas a los Créditos Agrarios con fondos del 12% del Canon Petrolero han sido transferidas al Fondo de Desarrollo de Loreto (FONDELOR);

Ordenanza Regional

Nº 023-2016-GRL-CR

Que, de conformidad con los artículos 37º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales a través de sus Órganos de Gobierno dictan las normas, y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, de conformidad con el inciso a) del artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó por **UNANIMIDAD** la siguiente **ORDENANZA REGIONAL**:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza N° 015-2016-GRL-CR, que aprueba el “**BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS**” en todo lo referido a la Gerencia Regional de Recaudación, entendiéndose que toda la función que se indique a esta Gerencia, será asumida por el Fondo de Desarrollo de Loreto (FONDELOR), conforme establecen las Ordenanzas N° 009-2016-GRL-CR y 017-2016-GRL-CR, que aprueban el nuevo Organigrama y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario “La Región”, diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL